



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA PROFESIONAL Y LA ESCUELA DE ULTRASONOGRAFÍA DE BOLIVIA (FUNCIPRO) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica suscrito entre el **FUNCIPRO** y la **UAGRM**, tiene como objetivo principal la implementación de proyectos de Posgrado como: Doctorados, Maestrías, Especialidades, Diplomados, y cursos, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. La **FUNDACIÓN CIENTÍFICA PROFESIONAL Y LA ESCUELA DE ULTRASONOGRAFÍA DE BOLIVIA**, representada por la **Dra. LITZKY MARIANA COLUMBA GORENA PH.D.**, en su calidad de Representante Legal, mayor de edad, con Cedula de Identidad N° 1092033 y hábil por derecho, conforme a Testimonio de Poder **No. 446/2013** de fecha 03/06/2013, otorgado por Notaría de Fe Pública No. 27 por el Dr. Wilma Carrizales Salvatierra, quien para fines del presente convenio se denominara "**FUNCIPRO**".

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

2.1. La **FUNDACIÓN CIENTÍFICA PROFESIONAL Y LA ESCUELA DE ULTRASONOGRAFÍA DE BOLIVIA FUNCIPRO SRL**, es una Institución dedicada al área Educativa, que en convenio con Universidades Estatales Bolivianas, imparte cursos de Post Grado, como ser: Diplomados, especializaciones, Maestrías , Doctorados, Consultorías, capacitación

corporativa, seminarios, cursos de actualización y extensión, proyectos de investigación y editorial con titulación Estatal Forma en el área de Post Grado Profesionales líderes, éticos y académicos en el ejercicio profesional, la investigación y docencia capaces de destacarse en los diversos ámbitos.

La Fundación Científica Profesional nace por la necesidad de formar profesionales especializados, que tengan un marcado interés y orientación a la ayuda social y cooperación con la población de escasos recursos. Luego de haber realizado un exhaustivo análisis sobre la adaptación del Post Grado al espacio boliviano, se ha realizado mejoras en la formación Post Gradual del Profesional contemporáneo y en la excelencia académica que se pretende alcanzar, se establece las bases sobre las que FUNCIPRO logra una regulación, pero como metodología general es aplicable a la especialización de Profesionales.

OBJETIVO GENERAL, Formar profesionales en el ámbito Post Gradual de acuerdo a su área de conocimiento inculcando valores éticos, humanísticos y la adquisición de competencias que les permita afrontar los retos de la sociedad moderna.

FUNCIPRO SRL, tiene como sede principal la Ciudad de Santa Cruz desde su fundación y con Sub Sedes en las Ciudades de La Paz y Cochabamba.

Que tiene una visión vanguardista para enfrentar y aprovechar los cambios de la vibrante sociedad del siglo XXI. Es una Institución Formadora de Profesionales Médicos y otros en Posgrado en el Área de Ultrasonografía y otras áreas de la Salud, cuya formación se la efectúa tanto en la modalidad Presencial y Semipresencial como también Virtual, contando con la suficiente capacidad en infraestructura, tecnológica de punta y experiencia suficiente, demostrada durante 16 años continuos en la gestión y ejecución de Programas de Posgrado.

2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.



FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e Internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Que la UAGRM y FUNCIPRO, desean establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo, mediante la formación de profesionales en el ámbito Post Gradual de acuerdo a su área de conocimiento inculcando valores éticos, humanísticos y la adquisición de competencias que les permita afrontar los retos de la sociedad moderna, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92°; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y FUNCIPRO SRL, coinciden en llevar adelante un Convenio Interinstitucional, con el propósito de desarrollar proyectos de educación Posgradual a grupos de profesionales en el área de la Salud de nuestro País. De manera específica en la implementación de Programas posgraduales de: Maestrías, Especialidades y Diplomados y Cursos, en áreas del conocimiento específicas que no sean ofertadas por la Dirección de Post Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la UAGRM.

En virtud de lo anteriormente mencionado y en conformidad a lo establecido entre PARTES, estas acuerdan suscribir en CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, obligándose a cumplir estrictamente lo establecido en cada una de sus cláusulas y en sujeción a lo previsto en la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS).

El objetivo del presente convenio de COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL, es la ejecución de diversos Programas de Posgrado, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Diplomado en Ecografía Básica Abdominal y Ginecobstetricia.
- ✓ Diplomado en Ecografía Doppler Vascular
- ✓ Diplomado en Ecografía Musculo esquelética.



- ✓ Diplomado en Ecografía Pediátrica.
- ✓ Diplomado en Ecografía Mamaria.
- ✓ Diplomado en Mastología Clínica
- ✓ Diplomado en Ultrasonografía en Medicina fetal
- ✓ Especialización en Ultrasonografía en Medicina Fetal.
- ✓ Diplomado en Ecografía Mamaria.
- ✓ Especialización en Procedimientos Láser no invasivos.
- ✓ Maestría en Ecografía
- ✓ Curso de Ecografía Mamaria
- ✓ Curso de Ecografía Doppler Obstétrico
- ✓ Curso de Ecografía de Testículos
- ✓ Curso de Ecografía Doppler Abdominal
- ✓ Curso de Ecografía Doppler Hepático
- ✓ Curso de Ecografía Doppler Renal
- ✓ Curso de Ecografía de cadera Pediátrica
- ✓ Curso de Ecografía Musculo-esquelética de Miembros superiores.
- ✓ Curso de Ecografía Musculo-esquelética de Miembros inferiores.
- ✓ Curso de Ecografía Oftalmológica
- ✓ Curso de Ecografía de Emergencias FAST
- ✓ Curso de Ecografía Transfontanelar
- ✓ Curso de Ecocardiografía fetal
- ✓ Curso de Ecografía Doppler de arterias carótidas y vertebrales
- ✓ Curso de Ecografía Doppler venoso de miembros inferiores.
- ✓ Curso de Ecografía Mamaria
- ✓ Curso de Ecografía de pared abdominal
- ✓ Curso de Elastografía
- ✓ Curso de Electrocardiografía
- ✓ Curso de Ecografía 3D-4D Y 5D
- ✓ Curso de Ecografía Transvaginal
- ✓ Curso de Ecografía Morfológica
- ✓ Curso de Ecografía en Malformaciones fetales

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FUNCIPRO**, con el propósito de dar funcionalidad al desarrollo de los diferentes programas antes mencionados y propuestos en un plan académico, se tendrán como **OBLIGACIONES** asumidas y harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

5.1. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, se compromete a:

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- a) Revisar, modificar, y aprobar a través de las instancias académicas pertinentes de la **U.A.G.R.M. los programas Posgraduales presentados por FUNCIPRO.**
- b) Otorgar Certificados o Títulos a la conclusión de todos y cada uno de los programas desarrollados en el presente Convenio, previo el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la U.A.G.R.M.
- c) Autorizar a la instancia pertinente en el marco del Convenio Interinstitucional, las acciones de cooperación suficiente para el desarrollo de los programas Posgraduales.
- d) Agendar de oficio o a solicitud de la contraparte, reuniones de coordinación académica y administrativa.
- e) Autorizar el uso del Logo de la Universidad para efectos de Publicidad de los Programas de Posgrado, durante la vigencia del presente Convenio.
- f) Contratar a un COORDINADOR DE PROGRAMAS, de acuerdo a la necesidad en el desarrollo de los programas.
- g) Verificar la recepción de la lista de inscritos, constancia de pagos y comprobantes de transferencias recibidas por FUNCIPRO.

5.2. DE FUNCIPRO, se compromete a:

- a) Proveerá las Instalaciones e Infraestructura (aulas, gabinetes de ecografía, ambientes, etc.) donde se desarrollarán los Programas Posgraduales objetos del presente Convenio.
- b) Proveerá los Equipos técnicos operativos, logístico y personal administrativo para el desarrollo de los programas Posgraduales desarrollados en el presente Convenio.
- c) Se encargará de realizar el mantenimiento de los equipos que se usan en el desarrollo de las prácticas de los programas Posgraduales.
- d) Se encargará de la contratación y pago de los Docentes, sujetándose a lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la UAGRM.
- e) Facturación del cien por ciento de los Posgraduantes inscritos a los programas desarrollados en el presente Convenio.
- f) Transferir a la cuenta fiscal de la U.A.G.R.M. el 100% de los ingresos por concepto de matrícula de los Posgraduantes inscritos en el Programa, esta transferencia se realizará una única vez, antes del inicio de cada programa de postgrado.
- g) Transferir a la cuenta fiscal de la U.A.G.R.M. el 20% del total de los ingresos por cada módulo de los Postgraduantes inscritos en los programas, esta transferencia deberá realizarse antes del inicio de cada módulo de los programas de postgrado.



- h) Presentar a la Unidad de Postgrado la lista de inscritos en hoja membretada y firmada por Autoridad competente.
- i) Presentar en original a la Unidad de Postgrado la constancia y comprobante de pago correspondiente.
- j) Solicitar y participar en reuniones de Coordinación con autoridades de la Dirección de Posgrado de la FCSH.
- k) Elaborar y revisar informes respecto a las actividades de cooperación asignadas a las instancias académicas y administrativas de la U.P.F.C.S.H. - **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.**
- l) Se encargará de todos los costos que emanen del desarrollo de los programas Postgraduales del presente convenio.
- m) Presentar a la Unidad de Posgrado la documentación de los Postgraduantes para el registro en el sistema de la U.A.G.R.M., cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Postgrado de la UAGRM.

CLÁUSULA SEXTA.- (DEL FINANCIAMIENTO).

Los programas de Postgrado a desarrollarse a través del presente Convenio, serán autofinanciados y deberán sujetarse a lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE POSTGRADO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El **FUNCIPRO**, facilitara información a la **U.A.G.R.M.**, para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación y con la justificación pertinente, respetando la culminación de los Programas en curso, pudiendo ser los motivos de los numerales 1, 2 y 4;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Se crea el COMITÉ COORDINADOR, el cual tendrá como obligación la supervisión de la implementación y desarrollo de los programas de postgrado, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras, administrativas señaladas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

COMITÉ COORDINADOR:

- **Por parte de la E.PG - U.P.F.C.S.H. - UAGRM**, el/la Coordinador (a) Académico de la EPG - U.P.F.C.S.H. – U.A.G.R.M., en coordinación con el Coordinador de Programa.
- **Por parte de FUNCIPRO**, el Coordinador Académico de la EUBFU – FUNCIPRO, en coordinación con el/la Coordinador (a) de la Escuela de Postgrado y la U.P.F.C.S.H. – U.A.G.R.M.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PARA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios.ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

- 10.1.** Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 10.2.** Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la INSTITUCIÓN:

DIRECCIÓN LOCAL

Domicilio: Av. Beni C/Chichapi # 2010 entre 2do y 3er Anillo.

Teléfono: (+591) 3404013 - 3406033

E-mail: funciprosc@gmail.com

Santa Cruz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rektorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz - Bolivia

- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar la Promoción de Ofertas de Postgrados a través de programas de formación de Maestrías, Especialidades, Diplomados y Cursos, en áreas del conocimiento específicas que no sean ofertadas por la Dirección de Post Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la UAGRM, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para los (profesionales egresados y docentes) de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la UAGRM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE PROGRAMAS DE POSTGRADO).

Toda la producción intelectual de los programas de postgrado aprobados por las instancias académicas de la UAGRM bajo el presente convenio entre la Facultad y FUNCIPRO, será considerada como propiedad conjunta de ambas partes.

La producción intelectual que derive de los programas de postgrado aprobados por las instancias académicas de la UAGRM ejecutados bajo el presente Convenio, será considerada de propiedad exclusiva de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de Salud Humana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

La información proporcionada por cualquier dependencia de **FUNCIPRO** o de **LA UNIVERSIDAD**, con fines académicos o de investigaciones, bajo ningún concepto podrá ser compartida ni transmitida a ninguna persona jurídica o natural, ni difundida o publicada sin autorización escrita por las partes.

La documentación producida o expuesta por las partes es y continuará siendo propiedad de la parte que la facilitase, siendo obligación de las mismas, en caso de utilizar metodológicas o acciones basadas en éstas, citar su fuente de propiedad y origen.

Por otro lado, toda información y/o documentación elaborada de manera conjunta, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será propiedad exclusiva de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (USO DE ESCUDOS Y LOGOS).

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte el uso de los mismo, solo se realizara previo consentimiento por escrito de la parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (DE LA DEFENSA, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN).

La certificación y Titulación de los Programas ofertados producto de este convenio, es atribución exclusiva de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.

Los Tribunales de Defensa estarán conformados por tres representantes de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y un Representante de FUNCIPRO.

Consecuentemente la Certificación y Titulación de los Programas estará a cargo de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Todos los costos por concepto de Tribunal de Defensa, certificaciones y/o titulaciones, corren por cuenta del Posgraduante independientemente de la relación porcentual emanado del presente convenio.

La Defensa, Certificación y Titulación mencionadas, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE POSTGRADO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por resolución del Ilustre Consejo Universitario y la Resolución del Rectorado para su publicación en la Gaceta Oficial de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, previo informe de evaluación del convenio, emitido por el Comité Coordinador, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para su culminación.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONTROVERSIAS).

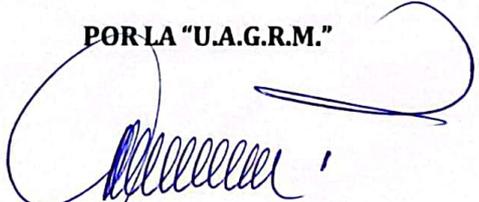
Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, las **PARTES SUSCRIBIENTE** manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Programa Académica de Postgrado, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."


Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "FUNCIPRO"


Fdo. Dra. Litzzy M. Columba Gorena PhD.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CIENTÍFICA
PROFESIONAL



Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...